



SELLO CUARTO, CUARTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

firmen con él, y así lo tienen por conveniente expongan lo que les parezca dentro del término que S. M.ª tenga á bien señalar para que les pare el perjuicio que haga lugar. Ten. su consecuencia mandó: se les haga saber en sus personas á dho. Cab.º Capitulares para q.º en el acto se conformen firmando la dilig.ª y notificación que se les haga, o que en su defecto comparezcan en el tribunal de Justicia dentro de tres meses ó que por fatal y perentorio se les aniquie con apercibir.º que pasado sin haberlo hecho se tendrán por convenidos en dha. fianza y pro-cedera contra sus bienes en el caso de qualquier falencia del dho. Receptor

Receptores de La Ciudad Acordó: que el Cab.º Procur. Síndico Gen.º pida inmediatamente en el tribunal de Justicia se apremie con todo rigor á los Receptores de Bular del año pasado presenten su solvencia y que cuide con toda eficacia de que los de este año y el del papel sellado hagan sus pagos en los respectivos tiempos q.º deben, dando cuenta á la Ciudad de la menor mínima falta que se advierta y también de que todos otorguen las escrituras de

